

(enero 28)

36

por el cual se organizan los conciertos culturales para el pueblo, y se dictan disposiciones sobre el cobro de un auxilio.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA?

en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

Artº 1º.- La Alcaldía organizará en lo sucesivo la celebración de conciertos culturales, contratando al efecto, las compañías, orquestas sinfónicas, etc., que por su mérito artístico, sirvan para iniciar y proseguir una campaña en beneficio de la cultura popular.

Artº 2º.- La Alcaldía repartirá gratuitamente las boletas necesarias, por intermedio de las organizaciones sindicales, las juntas de embellecimiento de los barrios, y las comunidades religiosas, que tienen su residencia en la ciudad.

Artº 3º.- La Academia Departamental de Música, para poder cobrar el auxilio ordenado por el Concejo, y cuya partida aparece en el presupuesto de esta vigencia, está obligada a celebrar en el curso del año, tres conciertos sinfónicos gratuitos, en beneficio del pueblo, de acuerdo con la reglamentación de la Alcaldía, y mediante la participación de su orquesta sinfónica y sus masas corales.

Artº 4º.- La Alcaldía se encargará de suministrar el sitio adecuado para cada concierto popular, indicará el día y la hora en que debe celebrarse y cubrirá los gastos que demanden el arreglo del lugar en que se realicen.

Artº 5º.- Para el fiel cumplimiento de estas disposiciones, la Alcaldía celebrará un contrato escrito con el Director de la Academia Departamental de Música, estipulando los requisitos que estime necesarios para el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artº 6º.- Este Decreto regirá desde su promulgación.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dado en Bucaramanga, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

El Secretario,

GUSTAVO RUEDA PRADA

JOSE LUCIO ARENAS.